

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: DESPACHO COMISORIO No. 025
Radicado: 110014003016 2021 01097 00
Origen: JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.

Atendiendo el informe secretarial que antecede,¹ y teniendo en cuenta que el suscrito juez fue designado como clavero para las elecciones locales de Bogotá D.C., se dispone:

1.- SEÑALAR las (9:00 a.m.), del (25) de (ABRIL) del (2024), para que tenga lugar la diligencia de entrega de los inmuebles ubicados en la carrera 14A Este N° 54-68 Sur de esta ciudad, identificado con los folios de las matrículas inmobiliarias No. 50S- 40201628 y 50S-40262488, a FREDY GERMAN BACCA PARRA.

Conforme a lo establecido en el artículo 7° de la Ley 2213 de 2022, la diligencia programada se adelantará en forma virtual a través de la aplicación Microsoft Teams, para lo cual se ordena que, por secretaría, se contacte de manera previa con el apoderado de la parte actora a fin de informarles sobre la utilización de la herramienta tecnológica en comento.

2.- Elabórese por Secretaría el aviso respectivo, informando la fecha señalada en el numeral anterior.

La anterior comunicación deberá ser enviada por el interesado en la dirección del inmueble objeto de entrega, con cinco (5) días de antelación, para que el morador permita el ingreso, so pena de ordenar el ALLANAMIENTO del predio conforme lo establecido en el artículo 113 del C.G.P.

3.- Igualmente se ordena oficiar a la Policía Metropolitana de Bogotá -Estación de Policía respectiva, Procuraduría General de la Nación, Personería de Bogotá e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar a efectos de que presten su colaboración en la fecha antes mencionada y para el fin de la diligencia.

3.1.- La apoderada judicial interesada en la diligencia debe garantizar el diligenciamiento del aviso y los oficios, debiendo acreditar su entrega con cinco (5) días de antelación al correo del juzgado para su verificación, **sin lo cual no se llevará a cabo la diligencia.**

¹ Dto pdf 22 exp dig

4.- NEGAR la solicitud que realiza la apoderada de la parte interesada, a fin que la audiencia se realice en forma presencial, pues la misma se encuentra amparada por la norma mencionada en precedencia. Además, que será en el curso de la misma que el juez adoptará las decisiones correspondientes a fin de cumplir el objeto de la misma. Por el contrario se conmina a la litigante para que cumpla con las ordenes emitidas en este proveído y acredite el diligenciamiento de las comunicaciones ordenadas.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

DAVID SANABRIA RODRÍGUEZ
JUEZ

Firmado Por:

David Sanabria Rodríguez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 016

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e4c1707ce174ce0c1af1d83266dbd75982ecc1187f684d66a89f5b66f4952805**

Documento generado en 23/10/2023 10:08:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>